

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 1^{er}. Cuatrimestre de 2026.

MAT. : Informa resultado primera evaluación.

DE : ROMINA GARRIDO IGLESIAS
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

A : LOUIS DE GRANGE CONCHA
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Informe N° 1 de la primera evaluación, correspondiente al concurso público del 1^{er}. Cuatrimestre de 2026, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.

INFORME

El informe da cuenta de la primera evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 5° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.
2. En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.
3. En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, localidades sin postulantes y designación de la comisión.
4. En los puntos 6 y 7 se informa la cantidad de solicitudes por localidad y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.
5. En el punto 8 y 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado final del concurso.
6. En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

Saluda atentamente a Ud.,

Romina Victoria Garrido Iglesias
Subsecretaría De Telecomunicaciones
19/08/2026 13:06



Santiago 12 de Agosto 2026

INFORME N° 1

EVALUACIÓN 1er CUATRIMESTRE 2026 EN RADIODIFUSIÓN
COMUNITARIA CIUDADANA

ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 1er Cuatrimestre de 2026, con pronunciamiento según inciso 3° y 5° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.01.2026 se publicó en el Diario Oficial N° 44.349, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 1er Cuatrimestre de 2026, rectificado por Resolución Exenta N° 335 de 05.02.2026, publicada en el Diario Oficial N° 44.377 de 16.02.2026, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las comunas, desglosadas por región, que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS	
Región	Comunitaria Ciudadana
de Antofagasta	Taltal
de Atacama	Alto del Carmen, Copiapó
de Coquimbo	La Serena, Río Hurtado, Vicuña
de Valparaíso	Nogales, Papudo, Panquehue, Puchuncaví, San Felipe, Santa María, Santa María (*)
Metropolitana de Santiago	Lo Barnechea (*), Puente Alto
del Maule	Longaví, Pelarco, Vichuquén
de La Araucanía	Temuco, Teodoro Schmidt (*), Villarrica
de Los Ríos	Lanco
de Los Lagos	Calbuco, Castro, Puerto Montt, Quemchi
de Magallanes y de La Antártica Chilena	Natales

Nota:
De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 13° de la Ley N° 18.168 de 1982, las concesiones que fueron caducadas o extinguidas en el periodo, para este concurso, en la modalidad de **radiodifusión comunitaria ciudadana** que figuran marcada con (*), se encuentran disponibles en el concurso de Radiodifusión Sonora correspondiente al 1er Cuatrimestre de 2026.

SOLICITUDES DE RENOVACIÓN

Región	Comunitaria Ciudadana
de Valparaíso	La Ligua
Metropolitana de Santiago	San Bernardo
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Codegua, Malloa
del Maule	Retiro
de Ñuble	San Carlos
del Biobío	Talcahuano, Tomé
de La Araucanía	Temuco

2. Por Resolución Exenta N° 345, de 05.02.2026, publicada en el Diario Oficial N° 44.377 de 16.02.2026, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias

Región	Comunitaria Ciudadana
de Tarapacá	
de Atacama	Copiapó
de Coquimbo	Vicuña
de Valparaíso	Nogales, Papudo, Panquehue, Puchuncaví, San Felipe, Santa María
Metropolitana de Santiago	Puente Alto
del Maule	Longaví, Pelarco
de Ñuble	
de La Araucanía	Temuco, Villarrica
de Los Lagos	Calbuco, Castro, Puerto Montt
de Magallanes y de La Antártica Chilena	Natales

3. Por Resolución Exenta N° 485 de 23.02.2026, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 06.04.2026 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para las siguientes localidades:

Región	Localidades
de la Antofagasta	Taltal (107,5 MHz)
de Atacama	Alto del Carmen (107,1 MHz)
del Maule	Vichuquén (107,3 MHz)
de Los Lagos	Quemchi (107,3 MHz)
Metropolitana	Lo Barnechea (105,9 MHz)

5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 694 de 24.03.2026, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Zoom, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a través de la Oficina de Partes Virtual de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4º, de las Bases del concurso:

La concursante para la comuna de Codegua, Misión Evangelística Red de Amor, no presentó la carpeta técnica S2, solo presentó la carpeta de antecedentes legales Ingreso Subtel N° 41.104 de 30.03.2026.

6. El Concurso Público correspondiente al 1º Cuatrimestre de 2026, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, quedó establecido por las siguientes comunas y solicitudes:

Región	Comunas	Frecuencia	Cantidad de solicitudes
de Coquimbo	La Serena	107,3	1
	Río Hurtado	107,3	1
de Valparaíso	La Ligua	107,5	1
	Santa María	107,1	2
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Codegua	107,3	1
	Malloa	107,5	1
del Maule	Retiro	107,9	1
Región del Biobío	Talcahuano	107,3	1
	Tomé	107,3	1
de La Araucanía	Temuco	107,5	1
	Teodoro Schmidt	107,5	1
Metropolitana de Santiago	San Bernardo	106,1	1
de Los Ríos	Lago Ranco	107,7	1
	Lanco	107,1	1
de Ñuble	San Carlos	107,1	1
TOTAL			16

7. Sobre la evaluación:
- 7.1. Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K _T	Proyecto Técnico
K _E	Requisitos Especiales
K _Z	Cálculos Zona de Servicio
K _X	Límite de la zona de servicio (artículos 14 de las Bases Generales).

Puntaje por factor, excepto K _X	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor K_X, el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a

concurso o si la planta transmisora está fuera de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

$$P_t = (82 + 3 \cdot K_Z + 3 \cdot K_T + 3 \cdot K_E) \cdot K_X \cdot K_P$$

Dónde:

$$K_P = ((2401 - dp)/180)^{1/8}$$

dp : Plazo de inicio de servicio (artículo 27 de las Bases Generales).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de $dp \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

7.2. Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

7.2.1 La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.

7.2.2 El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_X por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.

7.2.3 En caso de que la postulación sea única para la comuna, se aplica solo el criterio del número 7.2.2 anterior.

7.3. En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como falta de información, cálculos mal realizados o resultados incorrectos, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso primero del artículo 13° A de la Ley y evaluando el factor que corresponda como una inconsistencia.

8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos técnicos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado parcial de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

- Asignación por Derecho
Preferente (ADP) : Solicitud que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.
- Pendiente (P) : Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales, o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales de otro participante para la misma concesión.
- No cumple (NC) : Solicitud con puntaje final igual a cero

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por comuna del concurso en cuestión:

9.1 COMUNA La Serena - 107,3 MHz

PARTICIPANTE: CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLMAN

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
40.734	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 44.421.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
40.735	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: La Serena (107,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLMAN	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLMAN

- Sin observaciones.

9.2 COMUNA : Río Hurtado - 107,3 MHz

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN HIJOS DE RÍO HURTADO

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
41.437	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
41.438	Certificado de antecedentes de Sergio Anjel Guerrero fue emitido el 28 de marzo del 2025. Deberá acompañarse un nuevo certificado de antecedentes con una antigüedad no mayor a 90 días contados desde la fecha de postulación.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Río Hurtado (107,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	FUNDACIÓN HIJOS DE RÍO HURTADO	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

FUNDACIÓN HIJOS DE RÍO HURTADO

- Sin observaciones.

9.3 COMUNA : La Ligua - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: PARROQUIA SANTO DOMINGO DE GUZMÁN DE LA LIGUA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
40.626	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
40.627	Sin reparos	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: La Ligua (107,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	PARROQUIA SANTO DOMINGO DE GUZMÁN DE LA LIGUA	2	2	2	1	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **PARROQUIA SANTO DOMINGO DE GUZMÁN DE LA LIGUA**, la concesión ofrecida para la localidad de **La Ligua (107,5 MHz)**.

OBSERVACIONES:

PARROQUIA SANTO DOMINGO DE GUZMÁN DE LA LIGUA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.4 COMUNA : Santa María - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL OROLONCO

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
40.991	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
40.692	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL AMIGOS PRODEPORTES

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
40.957	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
40.958	Sin reparos	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Santa María (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CENTRO CULTURAL OROLONCO	2	2	2	1	1,00	100	P
2	FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL AMIGOS PRODEPORTES	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL OROLONCO

- Sin observaciones.

FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL AMIGOS PRODEPORTES

- Mediante Ingreso Subtel N° 61563 de 06.05.2026, se ingresó una denuncia de inhabilidad para participar en el concurso en contra de esta participante, la que se encuentra en análisis.

9.5 COMUNA : Codegua - 107,3 MHz

PARTICIPANTE: MISIÓN EVANGELÍSTICA RED DE AMOR

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
-	Esta participante no adjunta carpeta S2.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
41.104	Sin perjuicio de no haber ingresado carpeta S2, en la carpeta S3 no se acompañaron los anexos 3, 4, 6 y 10. Asimismo, en los antecedentes legales, faltó acompañar escritura pública en que consten el acta de constitución y sus estatutos, así como de aquéllas donde conste la reforma de los mismos, cuando proceda; y Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión y las facultades que tiene atribuidas	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Codegua (107,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	MISIÓN EVANGELÍSTICA RED DE AMOR	0	2	2	1	1,00	0	NC

OBSERVACIONES:

MISIÓN EVANGELÍSTICA RED DE AMOR

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.6 COMUNA Malloa - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: UNIÓN COMUNAL ADULTO MAYOR, MALLOA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
40.658	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
40.659	La postulante deberá acompañar lo siguientes documentos: 1) Declaración jurada simple que dé cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante, suscrita por el representante legal. (nombre, CI, firma). 2) Copia de cédula de identidad, certificado de antecedentes y declaración jurada de nacionalidad de doña Perla de las Mercedes Miranda Ramírez (1er director) y doña Bernarda del Carmen Peña Palominos (2° director).	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Malloa (107,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	UNIÓN COMUNAL ADULTO MAYOR, MALLOA	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

UNIÓN COMUNAL ADULTO MAYOR, MALLOA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.7 COMUNA Retiro - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: COMUNIDAD CRISTIANA MANANTIALES DE VIDA DE PARRAL

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
40.641	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
40.642	Acompaña antecedentes insuficientes, no es posible determinar la naturaleza de la persona jurídica, por lo que la solicitante debe revisar exhaustivamente el artículo 8 N° 2 de las Bases Generales y determinar el tipo de persona jurídica, así como los documentos pertinentes a acompañar. Debe procurar que, en alguno de los instrumentos que acompañe, se acredite la personería y facultades de Don Carlos Ramiro Iriarte Muñoz, para representar a la Comunidad Cristiana Manantiales de Vida de Parral. De modo ilustrativo, debería de acompañar al menos el Estatuto o Acto de constitución de la personería jurídica y su publicación en el Diario Oficial, si corresponde.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Retiro (107,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	COMUNIDAD CRISTIANA MANANTIALES DE VIDA DE PARRAL	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

COMUNIDAD CRISTIANA MANANTIALES DE VIDA DE PARRAL

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.8 COMUNA : Talcahuano - 107,3 MHz

PARTICIPANTE: CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASÓNICA DE TALCAHUANO

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
41.021	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
41.022	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Talcahuano (107,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASÓNICA DE TALCAHUANO	2	2	2	1	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASÓNICA DE TALCAHUANO**, la concesión ofrecida para la localidad de **Talcahuano (107,3 MHz)**.

OBSERVACIONES:

CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASÓNICA DE TALCAHUANO

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.9 COMUNA : Tomé - 107,3 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA E-423 GABRIELA MISTRAL

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
41.427	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
41.428	FALTA ACOMPAÑAR: (1) Fotocopia del RUT de la solicitante(Copia Simple). (2) Declaración Jurada de Nacionalidad del Directorio (titulares y suplente). Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público)(Copia Simple). (3) Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente (copia simple, no ante Notario) del Directorio (titulares y suplente). Solamente se acompaña la CI de la presidenta. (4) Certificado de Antecedentes Penales del Directorio (titulares y suplentes). Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. (5) Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad (indicando su nombre, CI y firma).	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Tomé (107,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA E-423 GABRIELA MISTRAL	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA E-423 GABRIELA MISTRAL

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.10 COMUNA : Temuco - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA VIDA SANA EN LABRANZA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
41.076	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
41.077	Debe acompañar copia simple del RUT de la solicitante (no es necesario que la copia sea autorizada ante Notario). En la declaración jurada de nacionalidad del presidente, don Juan Carlos Peña Machuca, no consta la firma del mismo. Debe acompañar la declaración con la firma insertada, copiada o firmada directamente sobre el papel (documento escaneado).	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Temuco (107,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	AGRUPACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA VIDA SANA EN LABRANZA	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA VIDA SANA EN LABRANZA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.11 COMUNA : Teodoro Schmidt - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL DJ JET AUDIO

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
41.079	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
41.080	Debe acompañar " Certificado de Antecedentes Penales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación, del Tesorero, don Fredy Ramos. Debe acompañar copia simple del RUT de la solicitante.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Teodoro Schmidt (107,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	AGRUPACIÓN CULTURAL DJ JET AUDIO	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CULTURAL DJ JET AUDIO

- Sin observaciones.

9.12 COMUNA San Bernardo - 106,1 MHz

PARTICIPANTE: OBISPADO DE SAN BERNARDO

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
41.407	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
41.408	En la declaración jurada de no existencia de capital extranjero deberá individualizarse la persona jurídica que está postulando (nombre del obispado y RUT).	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: San Bernardo (106,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	OBISPADO DE SAN BERNARDO	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

OBISPADO DE SAN BERNARDO

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.
- En el Anexo 6 no se marcó ninguna de las dos opciones, por lo que se entiende que no difundirá menciones comerciales.

9.13 COMUNA Lago Ranco - 107,7 MHz

PARTICIPANTE: CORPORACIÓN EDUCACIONAL LATINOAMERICANA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
40.965	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
40.966	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Lago Ranco (107,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CORPORACIÓN EDUCACIONAL LATINOAMERICANA	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

CORPORACIÓN EDUCACIONAL LATINOAMERICANA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) LAGO RANCO - FUTRONO, en la Región de Los Ríos, declarado(a) por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

9.14 COMUNA : Lanco - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: IGLESIA MENSAJEROS DE CRISTO

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
41.097	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
41.098	Deberá adjuntar: 1) Copia de cédula de identidad del tesorero WILSON MORA ANCALI, CI 16.543.172-3; 2) Declaración jurada simple que dé cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante suscrita por el representante de la sociedad (nombre, CI, firma); 3) Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto del decreto que otorgó la personalidad jurídica; 4) Copia del instrumento que reforma los estatutos de la corporación (instrumentos de fechas 17 de marzo 1998 y 12 marzo 1999).	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Lanco (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	IGLESIA MENSAJEROS DE CRISTO	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

IGLESIA MENSAJEROS DE CRISTO

- Sin observaciones.

9.15 COMUNA : San Carlos - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: GRUPO DE ADELANTO Y DESARROLLO CRUZ DEL SUR

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
41.458	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe una inconsistencia en la dirección de la Planta Transmisora, donde dice Ruta 31 debería decir Ruta N-31. Se solicita aclarar dicha información.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
41.459	Deberá acompañarse declaración jurada de nacionalidad, copia de cédula de identidad vigente y certificado de antecedentes penales (emitido con una fecha no anterior a 90 días desde la fecha de postulación) de los 6 miembros del directorio.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: San Carlos (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	GRUPO DE ADELANTO Y DESARROLLO CRUZ DEL SUR	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

GRUPO DE ADELANTO Y DESARROLLO CRUZ DEL SUR

- Sin observaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado preliminar del concurso en cuestión

RESULTADO INFORME Nº1

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1er Informe	Estado 1er Informe	Resultado 1er Informe
de Coquimbo	La Serena (107,3 MHz)	CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLMAN	40.734	0	P	Pendiente
	Río Hurtado (107,3 MHz)	FUNDACIÓN HIJOS DE RÍO HURTADO	41.437	100	P	Pendiente
de Valparaíso	La Ligua (107,5 MHz)	PARROQUIA SANTO DOMINGO DE GUZMÁN DE LA LIGUA	40.626	100	ADP	Asignación
	Santa María (107,1 MHz)	CENTRO CULTURAL OROLONCO	40.691	100	P	Pendiente
		FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL AMIGOS PRODEPORTES	40.957	0	P	Pendiente
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Codegua (107,3 MHz)	MISIÓN EVANGELÍSTICA RED DE AMOR	-	0	NC	No cumple
	Malloa (107,5 MHz)	UNIÓN COMUNAL ADULTO MAYOR, MALLOA	40.658	100	P	Pendiente
del Maule	Retiro (107,9 MHz)	COMUNIDAD CRISTIANA MANANTIALES DE VIDA DE PARRAL	40.641	100	P	Pendiente
del Biobío	Talcahuano (107,3 MHz)	CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASÓNICA DE TALCAHUANO	41.021	100	ADP	Asignación
	Tomé (107,3 MHz)	CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA E-423 GABRIELA MISTRAL	41.427	100	P	Pendiente
de La Araucanía	Temuco (107,5 MHz)	AGRUPACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA VIDA SANA EN LABRANZA	41.076	100	P	Pendiente
	Teodoro Schmidt (107,5 MHz)	AGRUPACIÓN CULTURAL DJ JET AUDIO	41.079	0	P	Pendiente
Metropolitana de Santiago	San Bernardo (106,1 MHz)	OBISPADO DE SAN BERNARDO	41.407	100	P	Pendiente
de Los Ríos	Lago Ranco (107,7 MHz)	CORPORACIÓN EDUCACIONAL LATINOAMERICANA	40.965	0	P	Pendiente
	Lanco (107,1 MHz)	IGLESIA MENSAJEROS DE CRISTO	41.097	0	P	Pendiente
del Ñuble	San Carlos (107,1 MHz)	GRUPO DE ADELANTO Y DESARROLLO CRUZ DEL SUR	41.458	0	P	Pendiente

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones 2 resoluciones de asignación.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13°A de la Ley N°18.168 de 1982 y sus modificaciones.

DISTRIBUCIÓN

- Subsecretaria de Telecomunicaciones.
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

Saluda atentamente a usted
Por Orden de la Subsecretaria de Telecomunicaciones

Manuel Enrique Cabrera Zarate
Jefe División Concesiones
17/08/2026 11:57

